

1258-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las once horas once minutos del cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve.–

Proceso de conformación de estructuras del partido “Ciudadanos por el Bien Común” del cantón Puriscal, de la provincia San José.

Mediante auto N.º1143-DRPP-2019 de las doce horas con diez minutos del siete de octubre del año dos mil diecinueve; este Departamento le indicó al partido Ciudadanos por el Bien Común que, aún estaba pendiente la designación de los cargos del presidente propietario, presidente suplente, secretario suplente, fiscal propietario y tres delegados territoriales propietarios.

En fechas primero y catorce de noviembre de dos mil diecinueve, se recibieron en estos organismos electorales, las cartas de aceptación a nombre de los señores Luis Diego Redondo Chávez, cédula 115910408; María Alejandra Artavia Rojas, cédula 108390319 y Joshua Isaac Cervantes Artavia, cédula 117420976, quienes habían sido designados en ausencia como fiscal propietario, presidenta propietaria y delegada territorial y secretario suplente y delegado territorial, respectivamente.

Con fundamento en lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN PURISCAL

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
SECRETARIO PROPIETARIO	114230695	ALEXANDER BARRANTES SOLORZANO
TESORERO PROPIETARIO	114340682	ILEANA DEL CARMEN ARTAVIA CALDERON
TESORERO SUPLENTE	115910179	SAMANTHA ZUÑIGA SOLORZANO

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	115910408	LUIS DIEGO REDONDO CHÁVES

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	114340682	ILEANA DEL CARMEN ARTAVIA CALDERON
TERRITORIAL	114230695	ALEXANDER BARRANTES SOLORZANO
TERRITORIAL	108390319	MARÍA ALEJANDRA ARTAVIA ROJAS
TERRITORIAL	117420976	JOSHUA ISAAC CERVANTES ARTAVIA

Inconsistencia:

No proceden los nombramientos de los señores Artavia Rojas y Cervantes Artavia como presidenta propietaria y secretario suplente, respectivamente, por cuanto en las cartas aportadas únicamente aceptaron los nombramientos de delegados territoriales.

En virtud de lo anterior, aún se encuentra pendiente la acreditación del presidente propietario, presidente suplente, secretario suplente y un delegado territorial propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/jfb

C.: Exp. n.º 226-2018, partido Ciudadanos por el Bien Común

Ref. N.º: 16262, 16531-2019